

FUNCIONES PÚBLICAS

De conformidad al artículo 149 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco las funciones y atribuciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco son las siguientes:

I. Administrar y otorgar las prestaciones y servicios derivados de cada uno de los ramos y sistemas establecidos en esta Ley;

II. Realizar las actividades de servicio y de autoridad tendientes a cumplir y hacer cumplir la Ley de Pensiones del Estado;

III. Verificar y requerir el cumplimiento de las obligaciones de las entidades públicas patronales y de los afiliados, dictando medidas correctivas, determinando los créditos y requiriendo su pago. Para tal efecto podrá ordenar las visitas de verificación establecidas en esta Ley;

IV. Requerir a la Secretaría de Finanzas la afectación, retención y entero de cuotas omitidas con cargo a subsidios, aportaciones, participaciones y demás recursos de la hacienda federal, estatal o municipal;

V. Realizar la determinación presuntiva de las cotizaciones omitidas en los casos en que esta Ley lo permita;

VI. Requerir a las entidades públicas patronales toda clase de informes, datos y documentos relacionados directamente con el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley establece;

VII. Allegarse de las pruebas necesarias y presentar denuncias por los delitos cometidos contra el Instituto y quien resulte responsable de los actos que se imputen;

VIII. Orientar a las entidades públicas patronales para el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto;

IX. Recibir y administrar las aportaciones que enteren las entidades públicas patronales, afiliados del régimen obligatorio y los aportadores voluntarios, y requerirlos judicial o extrajudicialmente por la falta de pago de cantidades omitidas;

X. Invertir sus fondos y reservas tomando en cuenta los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley;

XI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;

XII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado y social, que sean necesarios para la consecución de su objeto;

XIII. Establecer y organizar la estructura administrativa necesaria para su funcionamiento;

XIV. Participar en la elaboración de los reglamentos que normen las prestaciones establecidas en la Ley, así como proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado las propuestas de reformas y adecuaciones legales necesarias para el buen funcionamiento institucional; y

XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las anteriores y las que se establezcan en esta Ley.

Las atribuciones y funciones del Instituto a las que se refiere este artículo residen esencial y originariamente en el Consejo Directivo, pero podrán ser delegadas o ejercidas en forma individual o conjunta a los integrantes del Consejo Directivo, previo acuerdo de éste y conforme a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento Interior del Instituto.

RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos con los que cuenta el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, para la realización de las anteriores funciones públicas en encuentran publicados en la siguiente página electrónica:

<http://pensiones.jalisco.gob.mx/transparencia/ipejal/>

Una vez estando ahí, vaya al artículo 8 fracción V, inciso e), referente a la plantilla de personal.

RECURSOS MATERIALES

Los recursos materiales del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, para la realización de las anteriores funciones públicas en encuentran publicados en la siguiente liga:

<http://pensiones.jalisco.gob.mx/transparencia/ipejal/>

Una vez estando ahí, vaya al artículo 8 fracción V, inciso r), referente a los inventarios de bienes muebles, incluyendo parque vehicular, e inmuebles.

RECURSOS FINANCIEROS

Los recursos financieros con los que dispone el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, para la realización de las anteriores funciones públicas en encuentran publicados en la siguiente página electrónica:

<http://pensiones.jalisco.gob.mx/transparencia/ipejal/>

Una vez estando ahí, vaya al artículo 8 fracción V, inciso n), referente a las cuentas públicas, así como los demás informes de gestión financiera.